



Expediente: **056150230463**
Radicado: **RE-02536-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **11/07/2024** Hora: **12:24:11** Folios: **6**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N°112-3081 del 11 de julio de 2018, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, por medio de su **COMANDO AÉREO DE COMBATE N°5**, en un caudal total de 0,03 L/s, para uso pecuario en el lavado de 12 Canes, ubicado en la vereda La Bodega del Municipio de Rionegro. La vigencia de la presente concesión de aguas subterráneas, es de diez (10) años, es decir hasta el año 2028.

Que mediante el Auto N°AU-04549 del 20 de noviembre de 2023, se **REQUERÍÓ** al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, para que presentara a la Corporación en el término de sesenta (60) días hábiles lo siguiente:

1. Presentar nuevamente el Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2023-2028, en el formato simplificado F-TA-84, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.comare.gov.co/documentos-de-interes/>
2. Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y muestreos.
3. Continuar presentando anualmente evidencia del mantenimiento del aljibe, consistente en vaciado y disposición del lodo en un sitio adecuado del predio, para garantizar la capacidad del mismo.

Que mediante el Oficio con Radicado N°CS-13941 del 27 de diciembre del 2022, se le reiteró al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, que anualmente debe realizar el mantenimiento al aljibe, que consiste en el vaciado y disposición del lodo en un sitio adecuado del predio, para garantizar la capacidad



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

f X @ comare

del mismo. Adicionalmente se le recuerda que, debe garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo y debe conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región

Que mediante escrito con radicado N°CE-17344 del 25 de octubre de 2023, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, allegó el cumplimiento de las obligaciones expuestas en la Resolución N°112-3081 del 11 de julio de 2018, respecto a la limpieza del aljibe de la sección cantina, consistente en vaciado, retiro de sedimentos, lavado de paredes, tubería y electrobomba sumergible. Así mismo se realizó capacitación al personal que hace uso del aljibe.

Que mediante escrito con radicado N°CE-17509 del 26 de octubre de 2023, el interesado presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua de acuerdo a la Ley 973/1997, no obstante, este no fue allegado en el Formato F-TA-84 elaborado por la Corporación para tal fin.

Que mediante escrito con radicado N°CE-08123 del 17 de mayo de 2024, el usuario envía respuesta a los requerimientos establecidos por la Corporación.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada, se generó el informe técnico N° IT-03591 del 17 de junio de 2024, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

3. OBSERVACIONES:

A continuación, se procede a evaluar la información remitida a través del radicado de la referencia, en cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto N°AU-04549 del 20 de noviembre del 2023.

Presentar nuevamente el Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2023-2028



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

f X @ comare



AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Rionegro, Marinilla, Guarne, El Santuario, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)

☒

Altiplano de La Unión (La Unión)

☐

Medio Magdalena (Demás Municipios)

☐

Nombre del Punto de Captación: Aljibe sección canina

Pozo

☐

Aljibe

☒

Manantial

☐

Caudal solicitado (L/s)

0,03

Uso: Pecuario

1. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS

1.1 SISTEMA DE MEDICIÓN: Describir el método de medición de agua captado para cada fuente concesionada, indicando el tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registro. Si aun no se cuenta con sistema de medición, indicar esta situación.

Medidor de agua (BAR METERS) de modelo SJZN-KD-P del año 2023, con un diámetro de 1/2", presión máxima de 145 Psi, material plástico, medidor tipo turbina para agua fría; se instaló el día 29 de marzo del 2024 en la salida de la tubería del aljibe. Este equipo cuenta con calibración del 09 de enero del 2024 por la empresa SM SERVIMETERS, empresa acreditada por la ONAC, generando certificado de calibración N° SM.LMA.055308.2024, con resultado de la calibración CONFORME.

1.2 DETERMINACIÓN DE CONSUMOS: Entregar la cuenta con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad, diligenciar la siguiente información especificando el período reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

1.2.1 DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

N° EMPLEADOS: _____	PERÍODO DE REPORTE: _____	Consumo promedio (M³/mes)	Módulo de Consumo
		No aplica, se cuenta con conexión veredal, la presente concesión es para uso pecuario	____L/Empleado-d

1.2.2 DESCRIPCIÓN DE OTROS CONSUMOS: Entregar la información de consumos de agua en otros usos dentro del proyecto, como a continuación:

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL (M³)				
	Pecuario (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactur a)
1.	Sin reporte, el medidor fue instalado el 29 de marzo del 2024, a partir de esta fecha se tomarán los registros.	-	-	-	-
2.		-	-	-	-
3.		-	-	-	-
4.		-	-	-	-
5.		-	-	-	-
6.		-	-	-	-
7.		-	-	-	-

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X i y

cornare

8.		-	-	-	-
9.		-	-	-	-
10.		-	-	-	-
11.		-	-	-	-
12.		-	-	-	-

En caso de no contar con información de consumo de agua determinado para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla considerando conjuntos medidos o estimados e indicando el periodo de tiempo reportado, el cual puede ser diferente a un año calendario.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL MEDIDO O ESTIMADO (M³)
1.	De acuerdo al ítem anterior, no se tiene información; sin embargo, el agua se extrae una vez por mes para el lavado de caniles (actividades de limpieza). No se realiza almacenamiento temporal de agua, debido a las buenas prácticas de salubridad y cuidado de los semovientes caninos.
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	

1.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (avícola, porcícola y ganadera)	Agroindustri- al (floricultura frutales y otros)	Piscícola	Centros de faenado	Otros: Industria y Manufactura
2024-2028	0,03 L/s (lavado de perreras y bañada de caninos), acorde con la concesión de aguas otorgada.	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (porcinos)	L/kg-tela
		L/M²-día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (bovinos)	
				L/Cab-día (equinos)	

1. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS: a partir de la información disponible sobre consumos medidos o estimados, determinar la pérdida del sistema de abastecimiento.

Caudal Tratado o Captado (M³/mes)	30
Caudal Aprovechado (M³/mes)	30
Pérdidas Totales (%)	0

1. PLAN DE INVERSIÓN

ACTIVIDADES	Cuantificación de las Actividades para la construcción de los indicadores de seguimiento
-------------	--



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube comare



	Año 1 2024	Año 2 2025	Año 3 2026	Año 4 2027	Año 5 2028
# de micromedidores a instalar o reponer (Unidad)	1	0	0	0	0
# de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	4	4	4	4	4
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación – mantenimiento de equipo de bombeo (Unidad)	1	1	1	1	1
ACTIVIDADES	COSTOS DE LAS ACTIVIDADES				
	Año 1 2024	Año 2 2025	Año 3 2026	Año 4 2027	Año 5 2028
	\$	\$	\$	\$	\$
# de micromedidores a instalar o reponer (Unidad)	200.000	0	0	0	0
# de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación – mantenimiento de equipo de bombeo (Unidad)	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
INDICADORES: El indicador de actividad se refiere a la ejecución de actividades y/o acciones que se realizan en el territorio, para cada una de las cuencas de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare.					
Indicador Actividad 1. # de micromedidores a instalar o reponer (Unidad)	# de micromedidores a instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos x 100				
Indicador Actividad 2. # de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos x 100				
Indicador Actividad 3. Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación – mantenimiento de equipo de bombeo (Unidad)	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación – mantenimiento de equipo de bombeo realizados / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación – mantenimiento de equipo de bombeo propuestos x 100				

Instalación del sistema de medición de caudales

Dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto N°AU-04549 del 20 de noviembre de 2023, se realizó la instalación de un sistema de medición de caudal en el aljibe para uso pecuario, ubicado en el Grupo de Seguridad y Defensa de Bases, Sección Canina.

Es un medidor de agua (BAR METERS) de modelo SJZN-KD-P del año 2023, con un diámetro de 1/2", presión máxima de 145 Psi, material plástico, medidor tipo turbina para agua fría; se instaló el día 29 de marzo del 2024 en la salida de la tubería del aljibe. Este equipo cuenta con calibración del 09 de enero del 2024 por la empresa SM SERVIMETERS, empresa acreditada por la ONAC, generando certificado de calibración N° SM.LMA.055308.2024, con resultado de la calibración CONFORME.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

f X @ comare

Figura 1. Instalación del sistema de medición de caudal en el aljibe de la sección canina



4. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS DEL PUEAA:

- De acuerdo con la información allegada por el Comando Aéreo N° 5 mediante el radicado CE-08123 del 17 de mayo de 2024, no se reportaron consumos ni pérdidas puesto que, el medidor fue instalado el 29 de marzo del 2024, a partir de esta fecha se tomarán los registros. Este equipo permitirá medir los consumos del aljibe de la sección canina.

5. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La vigencia de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 112-3081 del 11 de julio de 2018, en un caudal total de 0.03 L/s para uso pecuario en el lavado de 12 canes, es hasta el año 2028.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PUEAA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)			X	X	Sin reporte, el medidor fue instalado el día 29 de marzo del 2024, a partir de esta fecha se tomarán los registros.



COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - HEMA	INFORMACIÓN DE RESPUESTA			ITAU OBLIGATORIO PARA ENTREGAR	DATOS VÁLIDOS
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X	X	El usuario informa que no hay pérdidas en el sistema, sin embargo, el medidor fue instalado el 29 de marzo del 2024, a partir de esta fecha se tomarán los registros.
MÓDULOS DE CONSUMO			X	X	0.03 L/s (lavado de perreras y bañada de caninos), acorde con la concesión de aguas otorgada.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se construyeron los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

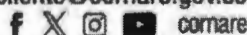
CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 16 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co



Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las

que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"



SC 1544-1



SA 159-1



CN 22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare



Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de la anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, después de la evaluación de la información presentada en el escrito con radicado N° CE-08123 del 17 de mayo de 2024, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado N° IT-03591 del 17 de junio de 2024, se procederá a aprobar la información presentada por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE N°5**

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el sistema de medición instalado en el aljibe de la sección cocina, presentado por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE N°5**, con NIT 800.141.633-9, a través del señor **Brigadier General FERNANDO CORREA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.625.526, requerimiento realizado mediante Auto N° AU-04549 del 20 de noviembre de 2023 y que fue presentado mediante el radicado CE-08123 del 17 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR el **EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE N°5**, con NIT 800.141.633-9, a través del señor **Brigadier General FERNANDO CORREA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.625.526, para el periodo 2024-2028, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co

f X @ comare

PARÁGRAFO. El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0,03
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 0
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# de micromedidores a instalar o reponer (Unidad)	1	\$200.000	# de micromedidores a instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos x 100
# de talleres y/o jornadas de capacitación (Unidad)	20	\$4.000.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos x 100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación – mantenimiento de equipo de bombeo (Unidad)	5	\$7.500.000	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación – mantenimiento de equipo de bombeo realizados / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación – mantenimiento de equipo de bombeo propuestos x 100

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE N°5**, para que anualmente de cumplimiento a lo siguiente:

1. Presente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-59_Informe_avance_PUEAA_Sector_Productivo, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual puede descargarse del siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>
2. Allegue, la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos
3. Deberá continuar presentando evidencia del mantenimiento del aljibe, consistente en vaciado y disposición del lodo en un sitio adecuado del predio, para garantizar la capacidad del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE N°5**, a través de su representante legal, el señor BG. **FERNANDO CORREA DUQUE** que, el incumplimiento a los requerimientos realizados en el presente acto administrativo, podría dar lugar





a la imposición de las sanciones previstas en la **Ley 1333 de 2009**, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE N°5**, a través de su representante legal, el señor BG. **FERNANDO CORREA DUQUE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que Contra la presente Actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGU
JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGU
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Leandro Garzón / Fecha: 08/07/2024 - Recurso Hídrico
Expediente: 056150230463
Proceso: Concesión de aguas superficiales



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co
f X @ comare